



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 28 de noviembre de 2022

CITE: AMC.SEM.GAMLP N° 290/2022



Señor
Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES "CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS"
CEMSE
Presente.

Ref.: Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Fundación Privada de Fieles "Centro de Multiservicios Educativos".

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted con el propósito de remitir el *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Fundación Privada de Fieles "Centro de Multiservicios Educativos"* suscrito en fecha 16 de noviembre de 2022, cuyo objeto es establecer mecanismos de coordinación, colaboración, intercambio de información y fortalecimiento institucional mutuo entre el GAMLP y el CEMSE, para la ejecución conjunta de planes, programas, proyectos y actividades e iniciativas con perspectiva de prevención de violencias, enfoque de género, derechos humanos y educación para contribuir al desarrollo integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad (infantes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres), así como también en el fortalecimiento de capacidades de las comunidades educativas (maestras, maestros, estudiantes y padres de familia), promoviendo la igualdad de oportunidades, inclusión y participación de la ciudadanía en el municipio de La Paz.

Al respecto, me permito hacerle llegar un (1) ejemplar del referido instrumento de cooperación, para el inicio de las acciones técnicas y administrativas respectivas para su efectivo cumplimiento, en el marco de los compromisos estipulados en el mismo.

Sin otro particular, me despido de usted, haciendo propicia la oportunidad para expresarle mis distinguidas consideraciones.

ETYM/mnzj
C.C. Archivo AMC

Emilia Teresa Vigoyen Morales
DIRECTORA DE AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES “CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS”

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES)

Se constituyen partes integrantes del presente Convenio:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representando legalmente por el señor Hernán Iván Arias Durán, con Cédula de Identidad N° 2429326, en su calidad de Alcalde Municipal de La Paz, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 3 de mayo de 2021 por el Tribunal Departamental de Justicia La Paz, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, que en adelante se denominará el “**GAMPLP**”.
- 1.2. La **FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES “CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS”** cuya sigla es **CEMSE**, institución con personalidad jurídica canónica, representada legalmente por el señor Federico Iván Escobar Loza, con Cédula de Identidad N° 2209671 expedida en La Paz, en su calidad de Director Nacional, en mérito al Poder Notarial con Testimonio N° 324/2019 de 2 de diciembre del 2019, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 076 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abog. Esperanza Alcalá Roman, que en adelante se denominará “**CEMSE**”.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).

- 2.1. La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, consagra en el Artículo 9, Numeral 5 que entre los fines y funciones esenciales del Estado está el “*Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud (...)*”. Por su parte, el Artículo 15, Parágrafos II y III señalan que “*Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad*”, “*El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado*”. En concordancia, el Artículo 299, Parágrafo II, Numeral 2 dispone que entre las competencias ejercidas de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas se encuentra la “*Gestión del sistema de salud y educación*”. La norma suprema establece en su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2), 35) y 39) como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción “*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*”, “*Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*” y la “*Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad*”.
- 2.2. La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización “*Andrés Báñez*”, modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 7, Parágrafo II, Numerales 8) y 9), que los gobiernos

Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE



autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: *“Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización”*; y *“Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley”*. De igual manera, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 9, Parágrafo I, Numerales 3) y 4), que la autonomía se ejerce a través de *“La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo”*; y, a través de *“La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”*.

- 2.3. La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 – Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, menciona en su Artículo 80, Numeral 2, Inciso b) que en el marco de las competencias concurrentes, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: *“Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia”*.
- 2.4. La Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, señala en su Artículo 9, Numerales 2) y 5) que para la aplicación de la Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán: *“(…) Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección”*; y, *“(…) Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para mujeres en situación de violencia”*.
- 2.5. La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, establece en su Artículo N° 26, Numerales 1) y 25) que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el *“Representar al Gobierno Municipal”* y *“Suscribir convenios y contratos”*, respectivamente.
- 2.6. La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 - Código Niña, Niño y Adolescente, modificada por la Ley N° 1139 de 20 de diciembre de 2018, Ley N° 1168 de 12 de abril de 2019 y Ley N° 1371 de 29 de abril de 2021, establece en su Artículo 190 *“Se crean los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y autonomías indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos”*.
- 2.7. La Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 – Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su Artículo 13, Parágrafo II, Numeral 2, dispone que los Convenios Municipales forman parte del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- 2.8. La Ley Municipal Autonómica N° 068 de 4 de abril de 2014 - “Plan Integral La Paz 2040 del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz”, aprobó el Plan *“La Paz 2040: La Paz que queremos”*, cuyo objeto es generar el marco programático que definirá las principales líneas de actuación que guían las estrategias de desarrollo y las transformaciones estructurales del municipio de La Paz a corto, mediano y largo

Cic Patricia Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Vº Bº
PREFORTE ASISTENTE JURÍDICO
J.A.L.
G.A.M.L.P.

ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
D.P.
M.P.J.
G.A.M.L.P.

Daniela España
ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
G.A.M.L.P.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

plazo. Es así que el Eje 4: La Paz Feliz, Intercultural e Incluyente, consolida a un municipio con una población con acceso a iguales oportunidades, con desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades; respetando plenamente la diversidad de género, etaria, cultural y étnica.

2.9. La Ley Municipal Autonómica N° 253 de 21 de septiembre de 2017 – Ley Municipal Autonómica por las Juventudes del Municipio de La Paz , dispone en su Artículo 11, párrafo I que “El Consejo Municipal de la Juventud de La Paz (CMJLP), se constituye en una instancia de participación y control social, para el asesoramiento, coordinación y análisis de la problemática y las políticas municipales concernientes a la juventud, en el marco de las actividades desarrolladas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; su estructura, organización y funcionamiento se rige por el correspondiente Reglamento”.

2.10. La Ley Municipal Autonómica N° 280 de 1 de marzo de 2018 – Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz , señala en su Artículo 7, Parágrafo II, Inciso c), que se exceptúan de la obligación de remitir convenios al Concejo Municipal los “Convenios que no comprometan la inversión de recursos, pagos o similares”. En concordancia, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 280 aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019, establece en su Artículo 21, Parágrafo I que “Los Convenios gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán estar técnica, económica y legalmente respaldados y justificados a través de los Informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales”. De igual manera, el Artículo 22, Parágrafo I señala que “(...) únicamente los convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo”.

2.11. El Plan Municipal “La Paz Ciudad en Movimiento 2021 – 2025”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 041/2021 del 29 de noviembre de 2021, establece entre sus líneas de acción el Eje La Paz Saludable y Segura, el cual está enfocado al desarrollo humano y social de la población en todos sus ámbitos, atendiendo sus necesidades de manera integral, promoviendo la igualdad y equidad para los grupos más vulnerables del municipio.

2.12. El Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz - Gestión 2022, aprobado por Decreto Municipal N° 009/2022 de 17 de mayo de 2022, dispone como objetivos de las Unidades Organizacionales del GAMLMP competentes para intervenir en la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, como se expone a continuación:

2.12.1. **Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social (SMEDS):** “Promover y fortalecer la educación y el desarrollo social en el territorio del Municipio de La Paz, a través de planes, programas y proyectos orientados a la prevención, protección, atención, empoderamiento, acceso y restitución de derechos con equidad e igualdad de género y generacional, concertando con actores públicos y privados, promoviendo mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de La Paz por el Bien Común”.

2.12.2. **Instituto de la Juventud (IJ):** “Promover el diseño, ejecución, transversalización y evaluación de políticas públicas orientadas a la promoción y atención de las juventudes con enfoque de género, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y fomenten su corresponsabilidad para la construcción del Bien Común en el Municipio de La Paz”.

Lic. Fernando Cobarr Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

ASUNTO: INFORMES
DIRECTOR
J.A.G.L.
G.A.M.L.P.

N° 08
M.C.P.J.
G.A.M.L.P.

UNIDAD DE ANALISIS LEGAL NORMATIVO
Daniela España
G.A.M.L.P.

UNIDAD DE ANALISIS LEGAL NORMATIVO
M.N.Z.J.
G.A.M.L.P.



2.12.3. Instituto de la Mujer (IM): "Proponer e implementar políticas programas y proyectos en favor del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, destinados a su empoderamiento y fortaleciendo sus capacidades para la prevención de violencias y participación ciudadana, en el marco de los principios de igualdad y equidad, generando estrategias para la transversalización del enfoque de género desde todos los ámbitos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

2.12.4. Dirección de Educación (DE): "Proponer políticas y programas para la expansión de los servicios de apoyo a la educación y nutrición escolar, tanto en el ámbito formal, como en la educación alternativa y especial, incentivando la aplicación creativa de procesos pedagógicos y educativos en el Municipio".

2.12.5. Dirección de Atención Social Integral (DASI): "Diseñar e implementar políticas públicas, programas, proyectos y planes destinados a promover el ejercicio de los derechos humanos de la población por el Bien Común, de la infancia, niñez, adolescencia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con diversa orientación sexual e identidad de género, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida".

2.12.6. Agencia Municipal de Cooperación (AMC): "Establecer, gestionar y profundizar la oferta y recepción de cooperación, así como las relaciones internacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Nueva Agenda Urbana y el Plan Municipal "La Paz Ciudad en Movimiento", en el marco del Plan Municipal de Relaciónamiento Internacional y Cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"; disponiendo además como funciones: "g. Gestionar la suscripción de los instrumentos de relacionamiento y/o cooperación referidos a asistencia técnica, financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie con: (...) entidades privadas (...) nacionales, para el apoyo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la ejecución de planes, programas y proyectos"; y, "i. Realizar el monitoreo y seguimiento a la ejecución y cumplimiento de todos los planes, programas y proyectos ejecutados en el marco de la recepción u oferta de cooperación, desde su inicio hasta el cierre formal de la operación".


Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE


DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
VºBº
A.G.L.
G.A.M.L.P.

2.13. El **CEMSE** surge como una obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia, constituyéndose en una entidad canónica sin fines de lucro cuyo objeto es diseñar, promover, gestionar, ejecutar y desarrollar actividades, proyectos y programas en los ámbitos del sistema educativo de calidad en el marco de la educación fiscal y/o de convenio, así como en el ámbito de la salud con la promoción, prevención y asistencia en la atención primaria para una vida sana y de bienestar, a favor de la población de escasos recursos económicos, promoviendo la igualdad de oportunidades en educación y salud para el desarrollo local y nacional, con estrategias participativas y de calidad, de conformidad a las directrices generales de la Compañía de Jesús y de la Iglesia Católica, en los departamentos de La Paz y en otros departamentos del país. **CEMSE** desarrolla actividades con madres, padres, maestras y maestros, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, organizaciones juveniles, comunidades productivas y emprendedoras.


DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVOS
VºBº
M.O.P.J.
G.A.M.L.P.


DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVOS
Daniela España
G.A.M.L.P.

2.14. Mediante Informe Técnico CITE: GAMLPSMEDS/DESP N° 031/2022 de 15 de junio de 2022, elaborado por varias áreas dependientes de la Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, menciona que el trabajo interinstitucional entre el **GAMLPS** y **CEMSE** es fundamental ya que al establecer lazos de colaboración mutuos, se podrán desarrollar líneas de acción común, relacionadas con actividades de prevención, información, formación



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

técnica de grupos poblacionales, de infantes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y población educativa, además de acciones empoderamiento de mujeres y jóvenes, recomendando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instancias.

- 2.15. Mediante Informe Legal AMC.SEM.GAMLP. N° 060/2022 de 27 de junio de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Agencia Municipal de Cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se señaló que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GAMLP** y **CEMSE** no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del **GAMLP**, puesto que éste se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación con entidades privadas nacionales para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, tal como lo establece la normativa municipal vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para su suscripción.
- 2.16. Mediante Informe Económico SMFIN/DFAF/151/2022 de 29 de julio de 2022 emitido por la Analista Técnico, Económico y Financiero de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz refiere de manera conclusiva y como recomendación que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la disposición de recursos económicos por parte del **GAMLP**, señalando asimismo que **CEMSE** conforme a la disponibilidad de recursos económicos, podrá financiar los gastos relacionados con la implementación del Convenio, sin que esto implique la transferencia de recursos al **GAMLP**.

TERCERA (OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, colaboración, intercambio de información y fortalecimiento institucional mutuo entre el **GAMLP** y el **CEMSE**, para la ejecución conjunta de planes, programas, proyectos y actividades e iniciativas con perspectiva de prevención de violencias, enfoque de género, derechos humanos y educación para contribuir al desarrollo integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad (infantes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres), así como también en el fortalecimiento de capacidades de las comunidades educativas (maestras, maestros, estudiantes y padres de familia), promoviendo la igualdad de oportunidades, inclusión y participación de la ciudadanía en el municipio de La Paz.

CUARTA (ALCANCE).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será implementado en las áreas de impacto comunes de las actividades que desarrollen ambas instituciones, dentro el territorio del municipio de La Paz.

QUINTA (PLANES DE TRABAJO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se desarrollará en función a Planes de Trabajo Interinstitucional, elaborados de forma conjunta y consensuada por **CEMSE** y por la unidad organizacional del **GAMLP** a cargo del área temática abordada; los cuales establecerán las actividades y responsables de su ejecución y seguimiento, a ser realizadas en el plazo de vigencia del presente instrumento de cooperación, garantizando su cumplimiento.

SEXTA (OBLIGACIONES COMPARTIDAS).

Las partes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- 6.1. Cumplir el Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones establecidos en el mismo y aquellos documentos que deriven del referido instrumento de cooperación.
- 6.2. Elaborar de forma conjunta Planes de Trabajo Interinstitucional que reflejen las acciones que de mutuo acuerdo se llevarán adelante en los temas y alcances priorizados por el **GAMLP**, contemplando, tiempos, responsabilidades técnicas y logísticas para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 6.3. Impulsar la elaboración de documentos analíticos, acciones de investigación y sistematización en los temas de interés común de las partes para el fortalecimiento interinstitucional mutuo.
- 6.4. Impulsar la participación social comunitaria para garantizar la inclusión de la perspectiva de género y generacional y el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la toma de decisiones.
- 6.5. Elaborar y coordinar estrategias comunicacionales y acciones de difusión de los derechos ciudadanos y en particular aquellos referidos al ámbito del objeto del Convenio.
- 6.6. Gestionar la búsqueda y diversificación de socios estratégicos para el logro de los objetivos y la sostenibilidad de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- 6.7. Cumplir con las actividades que correspondan a cada institución, definidas en los Planes de Trabajo Interinstitucional.
- 6.8. Elaborar y presentar informes de avance semestrales de trabajo e informes conjuntos por gestión, en el marco de los alcances establecidos en el presente Convenio.
- 6.9. Monitorear, supervisar y evaluar de manera conjunta las actividades que se implementan en el marco del presente Convenio.
- 6.10. Implementar acciones de fortalecimiento personal y económico en mujeres adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- 6.11. Fortalecer el Consejo Municipal de la Juventud de La Paz mediante procesos de formación y acompañamiento a su gestión.
- 6.12. Realizar acciones conjuntas para generar espacios de participación en adolescentes y jóvenes para el ejercicio de derechos.
- 6.13. Generar procesos de tecnificación para adolescentes y jóvenes, en coordinación con las instancias de capacitación técnica del **GAMLP**.
- 6.14. Generar espacios de comercialización para emprendedoras/es, que contribuya en la generación de ingresos.
- 6.15. Fortalecer el enfoque técnico productivo y prevención de violencia en las comunidades educativas para fortalecer capacidades, acondicionamiento de ambientes destinados a la población estudiantil, equipamiento y dotación de materiales.
- 6.16. Promover acciones para la información, educación y comunicación en temáticas de salud, salud sexual reproductiva, violencia, derechos y equidad de género, en comunidades educativas.
- 6.17. Fortalecer al Comité de Niñas, Niños y Adolescentes mediante procesos de formación y acompañamiento a su gestión.
- 6.18. Elaborar de forma conjunta materiales educativos y de promoción y difusión en las temáticas mencionadas y de común acuerdo, en beneficio de población en situación de vulnerabilidad.
- 6.19. Brindar apoyo psicológico para poblaciones en situación de vulnerabilidad que sean parte de las acciones conjuntas entre el **GAMLP** y el **CEMSE**.
- 6.20. Analizar en casos de alta vulnerabilidad, la factibilidad de brindar espacios de apoyo a niños y niñas menores de 10 años con dificultades de aprendizaje, a fin de que puedan asistir al aula Pankarita de **CEMSE**.

SÉPTIMA (ASPECTOS FINANCIEROS).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la disposición de recursos económicos por parte del **GAMLP**. Por su parte, **CEMSE** conforme a la


Sr. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

disponibilidad de recursos económicos, podrá asumir los gastos relacionados con la implementación del Convenio, sin que esto implique la transferencia de recursos al **GAMLP**.

De igual manera, ambas instituciones podrán coadyuvar en la búsqueda conjunta de socios estratégicos de cooperación para el logro del objeto del presente Convenio y de los Planes de Trabajo Interinstitucional.

OCTAVA (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

En caso de que las partes prevean la ejecución conjunta de planes, programas y/o proyectos que comprometan obligaciones financieras para ambas instancias, se deberá proceder a la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional específicos, los cuales deberán contemplar las modalidades de cooperación, responsabilidades y obligaciones de las partes, aspectos financieros, entre otros.

NOVENA (VIGENCIA Y DURACIÓN).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años.

DÉCIMA (MODIFICACIONES).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo de las partes, en caso necesario, para su mejor y efectivo cumplimiento, debiendo ser formalizado mediante la suscripción de la respectiva Adenda que formará parte indisoluble del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA (PROHIBICIONES).

En el ámbito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a no ofrecer a terceros y/o a no solicitar, aceptar o hacerse prometer para sí mismas u otros/as, directa o indirectamente dádivas u otras ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como una práctica ilegal o de corrupción, sujetándose a la normativa nacional vigente.

DÉCIMA SEGUNDA (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no autoriza a ninguna de las partes a actuar en representación de la otra o a incurrir en responsabilidad de la otra, ni comprometería de manera alguna.

De la misma manera, no serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por la otra parte y/o por cualquier acción de sus miembros y/o representantes legales.

DÉCIMA TERCERA (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

13.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales, previa comunicación escrita con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario:

- a. Incumplimiento o inobservancia de una o varias de sus cláusulas, por cualquiera de las partes.
- b. Común acuerdo entre partes.

13.2. La resolución del Convenio no afectará retroactivamente todas las relaciones y situaciones jurídicas emergentes de la ejecución de los Planes de Trabajo

Lic. Federico Escobar Cordero
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CEMSE

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
J.A.G.U.
G.A.M.L.P.

UNIDAD DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
M.L.P.J.
G.A.M.L.P.

UNIDAD DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
Daniela España
G.A.M.L.P.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
G.A.M.L.P.



Interinstitucional, las cuales se iniciaron con anterioridad a la fecha de la notificación con la resolución.

DÉCIMA CUARTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las controversias que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional o la interpretación de su contenido, serán resueltas por la vía conciliatoria.

DÉCIMA QUINTA (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La propiedad intelectual de todos los trabajos, materiales, documentos o publicaciones resultado de la implementación del objeto del presente Convenio pertenecen y son de única, exclusiva y absoluta propiedad del **GAMLP** y **CEMSE**.

DÉCIMA SEXTA (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN).

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información inherente a ambas instituciones y manejada durante o en la ejecución de los Planes de Trabajo Interinstitucional. La circulación de dicha información a otras instituciones o a la opinión pública por una de las partes se realizará únicamente previa consulta y aprobación escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA (VISIBILIDAD).

Las partes integrantes del presente Convenio adoptarán las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros actos dentro la ejecución del objeto del Convenio, no obstante, no utilizarán los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de información de la otra parte, sin previo conocimiento y autorización escrita de ésta.

DÉCIMA OCTAVA (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Con el fin de precautelar el estricto cumplimiento del Convenio, la **AMC** realizará el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del presente instrumento de cooperación. Por su parte, la **SMEDS** y las unidades organizacionales involucradas en la ejecución del presente Convenio y de los Planes de Trabajo Institucional serán responsables de la ejecución técnica y administrativa de los mismos.

De igual manera, tanto el **GAMLP** como el **CEMSE** designarán a una persona encargada de la planificación, coordinación y seguimiento al cumplimiento del Convenio y Planes de Trabajo Institucional.

DÉCIMA NOVENA (COMUNICACIONES).

Toda notificación, solicitud, comunicación o aviso que cualquiera de las partes efectúe en el marco del presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en las siguientes direcciones:

19.1. El GAMLP:

Agencia Municipal de Cooperación
Calle Mercado esq. Calle Colón N° 1298, Palacio Consistorial, Piso 3
Teléfono: (+591) 2 2 200210


Lic. Francisco Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE


ASOCIACIÓN DE ASISTENTES JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASISTENTES JURÍDICOS
J.A.O.L.
G.A.M.L.P.


INSTITUCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
M.P.J.
G.A.M.L.P.


INSTITUCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO
Daniela España
G.A.M.L.P.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

19.2. El CEMSE:

Calle Pichincha N° 750, entre Calle Sucre y Calle Indaburo, Zona Central.
Teléfono: (+591) 2 2 280183
Página web: www.cemse.edu.bo
Correo electrónico: cemse@cemse.edu.bo

VIGÉSIMA (REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no requiere ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 7, Parágrafo II, inciso c) de la Ley Municipal Autonómica N° 280 de 1 de marzo de 2018 - Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; concordante con el Artículo 22, Parágrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019.

VIGÉSIMA PRIMERA (CONFORMIDAD).

El **GAMPLP** y **CEMSE** mediante sus respectivos representantes declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes, suscribiendo el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, validez y valor legal, en la ciudad de La Paz a los dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

Oscar Gustavo
Nieto Apaza
Bo.Bo.

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ

Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES
"CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS"

Mirna Natalia Zelaya Jerez
ASESORA LEGAL
AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

